

Resolución No. 02845

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 00332 DE 22 DE FEBRERO DE 2019, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 02844 DE 18 DE OCTUBRE DEL 2019, SUSPENDIDA POR LA RESOLUCIÓN 00014 DEL 7 DE ENERO DE 2021, Y PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 00360 DEL 03 DE ENERO 2023 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, Decreto 19 de 2012, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, modificado por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que, mediante de la Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico otorgó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, permiso de ocupación de cauce permanente y temporal sobre el canal Niza, para el proyecto denominado: *“Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá”*, ubicado en la Avenida Boyacá entre la calle 123 y calle 127A, UPZ: 24 – Niza, de la Localidad de Suba –de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 29 de abril de 2019 a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de apoderada; del mismo modo se pudo verificar que la Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 22 de octubre de 2020 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Que mediante radicado No. 2019ER104845 del 14 de mayo de 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Net. 899.999.081-6, estando dentro del término legal, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 00332 de fecha 22 de febrero de 2019.

Resolución No. 02845

Que mediante Resolución No. 02844 del 18 de octubre de 2019 (2019EE245102), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente resuelve recurso de reposición contra la Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019, modificando el Artículo segundo de esta, en el sentido de incluir coordenadas y actividades constructivas al permiso otorgado.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 13 de noviembre de 2019, al señor MARIO ANDRES GOMEZ MENDOZA, identificado con cedula de ciudadanía 80.200.059, en calidad de apoderado y publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 16 de febrero de 2022 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2020ER179174 del 14 de octubre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicitó la suspensión por treinta (30) días al permiso de ocupación de cauce, otorgado mediante Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019.

Que, como consecuencia de lo anterior, esta subdirección, mediante la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093), al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, suspende por treinta (30) días hábiles el término del permiso de ocupación de cauce permanente otorgado mediante Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019, modificada por la Resolución No. 02844 del 18 de octubre de 2019, sobre el canal Niza.

Que la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093), fue notificado electrónicamente el 29 de enero de 2021, y publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 28 de febrero de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Radicado No. 2022ER327467 del 21 de diciembre de 2022, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega a esta entidad solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), y suspendida por la Resolución 00014 del 07 de enero de 2021 (2021EE02093).

Que mediante la Resolución No. 00360 del 3 de enero de 2023 (2023EE45596), la subdirección de control ambiental al sector público de la secretaria distrital de ambiente prorrogó la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), y suspendida por la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093), por un término de diez meses y once días (10 meses y 11 días), contados a partir del día 23 de diciembre de 2022 hasta el 03 de noviembre de 2023.

Resolución No. 02845

Que la Resolución No. 00360 del 03 de enero de 2023 (2023EE45596) fue notificada electrónicamente el 03 de marzo de 2023, y publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el 27 de marzo de 2023 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2023ER223127 del 29 de septiembre del 2023 el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, allega a esta entidad segunda solicitud de prórroga del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), suspendida por la Resolución 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093) y prorrogada por la Resolución No. 00360 del 3 de enero de 2023 (2023EE45596).

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el concepto técnico No. 13844 del 14 de diciembre del 2023 (2023IE296683), el grupo técnico de esta subdirección evaluó la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 2023ER223127 del 29 de septiembre del 2023 donde se establece:

“(…)

4.2 Concepto Técnico

*Una vez analizado el radicado SDA No 2023ER223117 de 25/09/2023, mediante el cual el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, explica las razones por la cual no se han finalizado las actividades **PERMANENTES** y **TEMPORALES** correspondientes al proyecto “Contrato IDU 928 DE 2017, Construcción de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá y obras complementarias, en Bogotá D.C.”, en el canal Niza.*

“(…)

Lo anterior se justifica:

- *Construcción parcial de las entregas de redes de alcantarillado pluvial y demolición parcial de las cuatro (4) entregas de redes existentes de alcantarillado pluvial*
- *Construcción de redes (Acueducto, ETB y Enel -Codensa), soportadas en cerchas metálicas sobre la ZMPA, por los siguientes motivos*
- *Actividades Constructivas transitorias de tableros placa principal de cuatro ramales del puente recto – ramales y un ramal del puente curvo, tipo aéreo*
- *Construcción de Pontón 2*

Resolución No. 02845

- *Solicitud de Prórroga No. 10, al Contrato de obra 1550-20218, para la culminación de las metas físicas del Contrato*
- *Molestias por la comunidad por el desarrollo de actividades nocturnas*

Así como lo indicado en la visita de evaluación de prórroga realizada el 27 de octubre de 2023:

1. *Durante la visita de evaluación de prórroga el IDU manifestó que no culminaron las actividades constructivas dentro del tiempo aprobado inicialmente, en la resolución 00332 de 22 de febrero de 2019, ni en ellos diez (10) meses y once (11) días adicionales otorgados en la resolución de prórroga No. 00360 del 2023, debido a las razones expuestas anteriormente.*

*Así las cosas y dado que, las actividades de construcción no han finalizado y teniendo en cuenta que la Resolución de otorgamiento 00332 otorgó un término de veintidós punto cinco (22.5) meses, contados a partir del inicio de actividades, y se prorrogó por diez meses y once días (10 meses y 11 días) mediante resolución No. 00360 del 01 de marzo del 2023, es decir desde el 23 de diciembre del 2022 hasta el 03 de noviembre del 2023, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP de la Secretaría Distrital de Ambiente, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA** del Permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo de las actividades PERMANENTES y TEMPORALES correspondientes al proyecto ...“Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá.”, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), en un plazo de dieciocho (18) meses y catorce (14) días contados a partir del 3 de noviembre del 2023 y hasta el 17 de mayo del 2025 conforme con lo informado en el cronograma ajustado remitido por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.*

Es importante mencionar lo siguiente:

1. *La Resolución 00332 de 2029 (Rad. SDA No. 2019EE44291), aclarada por la Resolución No 02844 del 18 de octubre del 2019 (Rad. SDA No. 2019EE245102), otorga un plazo inicial de veintidós puntos cinco (22.5) meses desde el inicio de actividades*
2. *Resolución 00014 del 7 de enero del 2021 (Rad. SDA No. 2021EE02093) correspondiente a la otorgación de la suspensión por 30 días, por lo cual la vigencia se extendió.*
3. *La resolución 00360 del 01 de marzo del 202, otorga un plazo adicional de 10 meses y 11 días, es decir la vigencia del POC, se extendió hasta el 3 de noviembre del 2023.*
4. *Mediante el presente concepto se determina que es viable otorgar la prórroga solicitada de dieciocho (18) meses y catorce (14) días, por lo cual la vigencia del POC se extendería hasta el 17 de mayo del 2025.*

Resolución No. 02845

Cabe aclarar que, la prórroga se otorga exclusivamente para las coordenadas, diseños y procesos constructivos establecidos dentro de la Resolución No. 00332 de 2019, modificada por la Resolución 02844 del 18 de octubre del 2019 radicado SDA No. 2019EE245102, con suspensión Radicado SDA No. 2021EE02093 resolución 00014 del 7 de enero del 2021 y prorrogada con radicado SDA No. 2023EE45596 del 01 de marzo del 2023 Resolución No. 00360.

Igualmente, es de aclarar que la responsabilidad del manejo de las actividades constructivas en la zona de intervención y de los daños y perjuicios que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecutan, es del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), siendo la principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad ambiental legal vigente.

Finalmente, se deberá seguir estricto cumplimiento a las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos en la Resolución No. 0332 de 2019, mediante el cual otorga el Permiso de Ocupación de Cauce PERMANENTE y TEMPORAL para el desarrollo del proyecto ...“Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá.”, en la Avenida Boyacá (Carrera 72) con Calle 127 Bogotá, D.C, específicamente en las zonas de ronda hidráulica y de manejo y protección ambiental del Canal Niza ubicado sobre el costado oriental de la Avenida Boyacá entre la Calle 123 y la Calle 127A, UPZ 24 - Niza, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

*Se solicita al Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público atender lo estipulado en este concepto, a fin de **APROBAR** la solicitud de **PRÓRROGA** por **(18) meses y catorce (14) días contados desde el 3 de noviembre de 2023 y hasta el 17 de mayo de 2025**, del Permiso de Ocupación de Cauce en el Canal Niza al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), para el desarrollo de las actividades PERMANENTES y TEMPORALES correspondientes al proyecto “Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá.”, En la Avenida Boyacá (Carrera 72) con Calle 127 Bogotá, D.C, específicamente en las zonas de ronda hidráulica y de manejo y protección ambiental del Canal Niza ubicado sobre el costado oriental de la Avenida Boyacá entre la Calle 123 y la Calle 127A, UPZ 24 - Niza, Localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.*

(...)”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del

Resolución No. 02845

ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 de Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

Resolución No. 02845

Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

Que el Decreto 19 del 10 de enero de 2012 establece:

ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. *Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.*

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución No.00332 del 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), suspendida por la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093) y prorrogada por la Resolución No. 00360 del 3 de enero de 2023 (2023EE45596), la subdirección de control ambiental al sector público de la Secretaria distrital de ambiente, otorgó **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE DE CARÁCTER PERMANENTE Y TEMPORAL SOBRE EL CANAL NIZA**, para el proyecto denominado: “*Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá*”, ubicado en la Avenida Boyacá entre la calle 123 y calle 127A, UPZ: 24 – Niza, de la Localidad de Suba –de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, evaluada la vigencia del permiso, según el artículo tercero de la Resolución No. 00332 del 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), el permiso fue otorgado por un término de (22.5) meses, contados a partir del inicio de actividades, suspendido por (30) días y prorrogado por diez meses

Resolución No. 02845

y once días (10 meses y 11 días) mediante Resolución No. 00360 del 1 de marzo del 2023, hasta el 03 de noviembre del 2023, y de conformidad con el Concepto Técnico No. 13844 del 14 de diciembre del 2023 y al radicado No. 2023ER223127 del 29 de septiembre del 2023 presentando por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, el cual manifestó que la intervención no se realizó dentro del tiempo aprobado y prorrogado inicialmente, y en garantía al debido proceso, se determina que es VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA al permiso de ocupación de cauce para el proyecto constructivo denominado: *“Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá.”*, **en un plazo de dieciocho (18) meses y catorce (14) días contados a partir del 3 de noviembre del 2023 y hasta el 17 de mayo del 2025**, conforme con lo informado en el cronograma ajustado y remitido.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1º del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 00046 del 13 de enero de 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos*

Resolución No. 02845

administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado bajo la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), suspendida por la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093) y prorrogada por la Resolución No. 00360 del 3 de enero de 2023 (2023EE45596), al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, con Nit: 899.999.081-6., en el marco del proyecto denominado: “*Contrato IDU 928 DE 2017, Actualización, Complementación, Complementación o ajustes de los Estudios y Diseños, o Estudios y Diseños de la Avenida el Rincón desde la Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 y de la Intersección Avenida el Rincón por Avenida Boyacá*”, sobre el canal Niza, ubicado en la Avenida Boyacá entre la calle 123 y calle 127A, UPZ: 24 – Niza, de la Localidad de Suba –de la ciudad de Bogotá D.C., por un término de **dieciocho (18) meses y catorce (14) días, es decir hasta el 17 de mayo del 2025.**

PÁRAGRAFO. La presente Resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), suspendida por la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093).

ARTÍCULO SEGUNDO. Confirmar que las demás disposiciones de la Resolución No. 00332 de 22 de febrero de 2019 (2019EE44291), modificada por la Resolución No. 02844 de 18 de octubre del 2019 (2019EE245102), suspendida por la Resolución No. 00014 del 7 de enero de 2021 (2021EE02093) y prorrogada por la Resolución No. 00360 del 3 de enero de 2023 (2023EE45596), que no sean objeto de la prórroga se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, identificado con NIT 899.999.081-6, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en las direcciones electrónicas: edelvalle@delvallemora.com, atnciudadano@idu.gov.co y eduardo@almaster.com.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021 o en la Dirección Calle 22 No.6-27 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

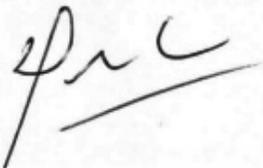
ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Resolución No. 02845

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2023



HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO

Expediente: SDA-05-2018-2090

Elaboró:

ANA MARIA HERRERA ARANGO

CPS: CONTRATO 20230367
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

15/12/2023

Revisó:

ISABEL CRISTINA ANGARITA PERPIÑAN

CPS: CONTRATO 20230538
DE 2023

FECHA EJECUCIÓN:

15/12/2023

Aprobó:

Firmó:

HELMAN ALEXANDER GONZALEZ FONSECA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

15/12/2023